



"CONVENIO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO EL MILAGRO (MIAPU-KFW)".

NOSOTROS, **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

: actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de **Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano**, en adelante denominado ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte **HUGO ANTONIO CALDERÓN ARRIOLA**, motorista, mayor de edad, del domicilio de Acajutla, Departamento

gal



de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad número

, actuando en mi calidad de **Alcalde del Municipio de Acajutla**, departamento de Sonsonate, el cual en adelante se podrá denominar el municipio, calidad que compruebo con lo siguiente: a) Credencial extendida a los catorce días del mes de abril de dos mil quince, por el Tribunal Supremo Electoral, en la cual se hace constar que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el uno de marzo del año dos mil quince, correspondientes al municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, resulté electo como Alcalde Municipal para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y finaliza el treinta de abril del año dos mil dieciocho; b) Certificación del Acuerdo Municipal número TRES, del Acta número CUARENTA Y SEIS, tomado en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de Acajutla, a las diez horas del día once de diciembre de dos mil trece, expedida el día once de diciembre de dos mil trece, por mi persona y por la señora Blanca Estela Contreras, Secretaria Municipal, mediante el cual se acordó seleccionar y proponer el Asentamiento Urbano Precario "El Milagro" ubicado en este municipio, ante la ejecución del Programa Comunidades Solidarias Urbanas y el Componente de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos; C) Certificación de Acuerdo Municipal número SIETE, del Acta número CINCO, tomado en la sesión ordinaria de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Acajutla, expedida el día uno de febrero de dos mil diecisiete, por mi persona y por la señora Darlin Nohelia Pineda de Mancia Secretaria Municipal, considerando: I. Que esta Municipalidad, está realizando gestiones encaminadas a la búsqueda de soluciones a las distintas necesidades que afrontan las Comunidades conjuntamente con el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano en adelante (VMVDU), para realizar el Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", II. Que la inversión para la ejecución del proyecto en mención asciende al monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,559,255.17), del cual esta Municipalidad aportara en concepto de CONTRAPARTIDA, el 15% del monto total del

Q. gal



proyecto, equivalente a TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$383,888.28), distribuidos en: PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, PROYECTO INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, ETAPA II, MUNICIPIO DE ACAJUTLA Y PENDIENTE DE EJECUTARSE EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POZO EN COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, por tanto, este Honorable Consejo Municipal, por UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar la CONTRAPARTIDA antes mencionada; d) Certificación de Acuerdo Municipal número SEIS, del Acta número CINCO, tomado en la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Municipal de la Ciudad de Acajutla, de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete, expedida el día uno de febrero de dos mil diecisiete, por mi persona y por la señora Darlin Nohelia Pineda de Mancía Secretaria Municipal, mediante el cual se ACUERDA: Aprobar y autorizar al Señor HUGO ANTONIO CALDERON ARRIOLA, Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de este Municipio, Firme Convenio de Ejecución entre el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate para la construcción del proyecto **"MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO EL MILAGRO, (MIAPU-KFW) MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"**.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que El Gobierno, en búsqueda de un nuevo El Salvador, en el que la población pueda vivir mejor, se ha concentrado en tres grandes objetivos: 1) sacar a El Salvador de la crisis, 2) tomar la ruta hacia el desarrollo y 3) fortalecer y consolidar la Democracia y el Estado de Derecho.

gal 9



- III. Que Mediante Decreto Legislativo No. 323 de fecha 28 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 398 de fecha 5 de marzo de 2013, se ratificó el Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 2 de octubre de 2012, por el Señor Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, y el 11 de octubre de 2012 por el representante del Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW), de la República Federal de Alemania, por un monto de DIEZ MILLONES DE EUROS (€10,000,000.00), y el Suplemento No.1 del Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 23 de noviembre de 2012 y el 5 de diciembre de 2012, por el Ministro de Hacienda y por el representante del Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW), respectivamente; recursos que serán destinados para financiar el Programa "Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos (MIAPU)" a ser ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- IV. Que el Programa denominado Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos – KfW (MIAPU – KfW), es uno de los programas incluidos en Comunidades Solidarias Urbanas, que cubre el eje de mejoramiento de la infraestructura social básica de la población que vive en las condiciones más desfavorables en dichos asentamientos. En dicho contexto, en el marco del Contrato de canje de deuda con el Gobierno de Alemania, se estarán beneficiando dieciocho municipios en extrema pobreza del área rural, a efecto de que los pobres de los asentamientos urbanos tengan la oportunidad de salir de la pobreza.
- V. Que el Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos KfW (MIAPU – KfW), incluye tres tipos de intervenciones, que están encaminadas al fortalecimiento comunitario y municipal, y a elevar la calidad de vida de las familias que habitan estos asentamientos; siendo éstas: a). Intervenciones Técnicas, b). Intervenciones Sociales Comunitarias, y c). Intervenciones con la Municipalidad.
- VI. Que el Asentamiento Urbano Precario "El Milagro", del Municipio de Acajutla, del Departamento de Sonsonate, fue seleccionado, tomando en consideración el numeral 6.5.3 Criterios de Elegibilidad de Asentamientos contemplados en el Diagnostico preparado por el VMVDU del Contrato de Canje de Deuda.
- VII. Que el MOPTVDU el día veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, suscribió con

Q. J. J. J.



La FUNDACION SALVADOREÑA DE DESARROLLO Y VIVIENDA MINIMA, el Contrato No. 195/2016 Licitación Pública No.012/2016 denominado "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO "EL MILAGRO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,482,903.33), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de trescientos diez días calendario.

VIII. Que el MOPTVDU, con fecha veintisiete de julio del dos mil dieciséis, suscribió con la Sociedad MONFLO INGENIEROS S.A DE C.V., el contrato No. 149/2016 LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA 022/2016, que corresponde a la "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS "EL MILAGRO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE", y que mediante Resolución Razonada de Modificación No. 01/2016 de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis se solicita se realicen las gestiones para modificar la cláusula segunda: PRECIO Y FORMA DE PAGO; en el sentido de disminuir el monto a la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 76 351 84 USD), cuarta: PLAZO; reduciendo el plazo contractual en TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS calendario para la supervisión del proyecto y TREINTA (30) DÍAS calendario para la liquidación.

IX. Que el Contrato de Canje de Deuda, establece los porcentajes de financiamiento que debe aportar el VMVDU, el municipio y la Comunidad, respecto de los proyectos que se ejecuten en el marco de dicho contrato. Asimismo, regula en el numeral 6.8.1 inciso quinto del Canje de Deuda aquí referido, que planteada toda la estructura social se procede a la firma de convenios marcos de cooperación entre el VMVDU y las Municipalidades a fin de establecer los aportes e intervenciones en los asentamientos.

POR TANTO:



En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **"CONVENIO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO EL MILAGRO (MIAPU-KFW)"**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos entre el Ministerio de Obras Públicas, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), y la Municipalidad de Acajutla, así como las condiciones para la ejecución del proyecto objeto del contrato No.195/2016 denominado "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO "EL MILAGRO", MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE".

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Que el monto total del proyecto MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de conformidad a la carpeta técnica, asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,381,791.36), sobre lo cual las partes aportaran lo siguiente:

a) COMPROMISOS DEL VMVDU.

El VMVDU se compromete sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, a lo siguiente:

1. Aportar la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,482,903.33) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Q. gal



Prestación de Servicios, que corresponde al monto del contrato No. 195/2016 inicialmente citado.

2. Aportar la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$76,351,84), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al monto del contrato No. 149/2016 antes relacionado.

El financiamiento total del VMVDU en el marco del Canje de Deuda, asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,559,255.17) que corresponde al ochenta por ciento del monto del contrato antes relacionada.

3. Proporcionar asesoría técnica y social y de las actividades de Ejecución, Supervisión y Monitoreo de las obras que se desarrollen en el Programa. Asimismo se compromete a:
 - 3.1 Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Contrato de Canje de Deuda suscrito entre La Republica de El Salvador y KfW, relacionados con la ejecución, supervisión y monitoreo de las Obras a ejecutar.
 - 3.2 Mantener y monitorear las actividades del Supervisor y Monitor del Proyecto.
 - 3.3 Garantizar a través de un proceso de capacitación, la operación y mantenimiento de las obras realizadas.

b) LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, se compromete a lo siguiente:

1. Aportar la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 383,888.28), correspondiente al quince por ciento del monto total de la ejecución por parte del VMVDU, para la ejecución de las obras siguientes:
 - 1.1 PROYECTO INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.
 - 1.2 PROYECTO INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, ETAPA II,



MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

- 1.3 Y pendiente de ejecutarse el PROYECTO CONSTRUCCION DE POZO EN COLONIA EL MILAGRO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.
2. Realizar la promoción del Proyecto seleccionado, que conlleve a la ejecución del Programa, sobre la base de lo estipulado en el presente convenio y se compromete a lo siguiente:
 - 2.1 Proponer y coordinar una Asamblea General en la Comunidad para trasladar los compromisos adquiridos por todos los actores para la ejecución del proyecto.
 - 2.2 Proporcionar toda la información que el VMVDU solicite en relación a la contrapartida aquí estipulada.
 - 2.3 Financiar proporcionalmente aquellas actividades adicionales no previstas, si durante la ejecución de las obras se comprueba que a fin de garantizar la funcionalidad, debe haber un incremento del monto contractual y por ende al monto de la contrapartida de la municipalidad, en igual proporción.
 - 2.4 Coordinar con el VMVDU las actividades de inicio y finalización de la parte de la contrapartida que le corresponden.
 - 2.5 Suscribir un Convenio de Participación entre el Municipio y la Organización Comunitaria que representa a la Comunidad, donde se defina el aporte local de la Comunidad el cual no debe ser menor del CINCO POR CIENTO 5% del monto para este Proyecto. Todo de conformidad al Contrato de Canje de Deuda.
 - 2.6 Garantizar que la comunidad se compromete a participar en todas las capacitaciones que impartirá el VMVDU en lo referente a la operación y mantenimiento de las obras de Módulos Sépticos y Sanitarios.
 - 2.7 Garantizar la operación y mantenimiento total de las obras ejecutadas bajo este Convenio, en lo concerniente a los componentes de Drenaje de Aguas Lluvias, Mejoramiento Vial.
 - 2.8 Proporcionar un adecuado mantenimiento de las áreas verdes y vías de circulación, arborización, recolección de desechos sólidos, y estipulación del lugar donde se dispondrán los desechos generados por el proceso de construcción.

TERCERA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Q. J. J. J.



El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de dieciocho meses contados a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito, antes del vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el MOPTVDU y El Municipio podrán acordar modificaciones al presente convenio, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa al Coordinador del Programa MIAPU-KFW, como responsable de coordinar el presente convenio; y por su parte el municipio, designa al señor Hugo Antonio Calderón Arriola, Alcalde Municipal, como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

gal 9



Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán verificar que estas se cumplan.

SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a la ley de la materia.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes deberán monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria o de los recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante el plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

El VMVDU y la Municipalidad, se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar dentro de los quince días siguientes al de la solicitud del trato directo.



DÉCIMA: MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable al presente convenio está constituido por el Contrato de Canje de Deuda suscrito entre el Gobierno de El Salvador y KFW y demás leyes aplicables. Por lo tanto, en lo no considerado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en dichos cuerpos normativos.

DECIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD

Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este Convenio, será aplicable lo dispuesto en el Contrato Canje de Deuda entre La Republica de El Salvador y KFW. En caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de este Convenio y las del Contrato de Canje de Deuda, prevalecerán las disposiciones de este último.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Por el VMVDU al señor viceministro o al coordinador del presente convenio: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo; km 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador.

Por la Municipalidad: Boulevard 25 de febrero, en el Municipio Acajutla, departamento de Sonsonate, El Salvador.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en tres originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Vo Bo.



[Handwritten Signature]
ARQ. JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA,
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.

[Handwritten Signature]
HUGO ANTONIO CALDERÓN ARRIOLA
ALCALDE MUNICIPAL DE ACAJUTLA.



[Handwritten Signature]
GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO.